

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.036-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JULIO CESAR LOPEZ BANEGAS**, Bachiller en Ciencias y letras, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, con Número de Identidad No.1501-1996-00776, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE REGIONAL JUTICALPA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran

"**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Regional Juticalpa, fue cancelada la empleada MARIA ELENA LEMUS RIVAS, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor JULIO CESAR LOPEZ BANEGAS comenzará su labor de forma Interina a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00). - El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
REGIONAL:	REGIONAL JUTICALPA
PUESTO:	AUXILIAR DE REGIONAL JUTICALPA
SALARIO:	L.15,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

JULIO CESAR LOPEZ BANEGAS
EL TRABAJADOR

F-01

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.037-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **MARLIN CAROLINA ERAZO**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1601-1989-00723, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE PRESTAMOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas Colonias Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

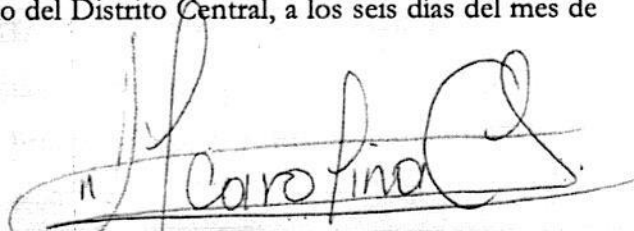
funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar Administrativo fue cancelada la empleada **MARIA FERNANDA FORTIN PINTO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **MARLIN CAROLINA ERAZO** comenzará su labor de forma Interina a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
DEPARTAMENTO:	CARTERA Y COBROS
REGLON:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALARIO:	L.19,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


MARLIN CAROLINA ERAZO
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.038-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **JEZER NAHUN SORTO HERNANDEZ**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0501-1992-09097, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: I.- **SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:**

"EL TRABAJADOR" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **JEFE UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, II.- **LUGAR DE TRABAJO.** Los servicios estipulados los prestará **"EL TRABAJADOR"**, en ésta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Colonia Loma Linda Norte, Avenida Fao, Tegucigalpa, M.D.C., III.- **DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará **"EL TRABAJADOR"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIRECCION EJECUTIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la

Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Jefe de la Unidad Técnica de Informática, fue cancelado el empleado **JOSE FRANCISCO PAGOAGA ACOSTA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **JEZER NAHUN SORTO HERNANDEZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00)**. - El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCION EJECUTIVA
DEPTO:	UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA
PUESTO:	JEFE UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA
SALARIO:	L.55,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

JEZER NAHUN SORTO HERNANDEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.039-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra **MARLON JOEL CASTELLANOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1620-1989-00482, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrará por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "EL TRABAJADOR" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "EL TRABAJADOR", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del **uno (01) de marzo** del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por



PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PUESTO:	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS I
SALARIO:	L.16,500.00

DIRECTOR INTERINO

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

MARLON JOEL CASTELLANOS RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.040-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **BRYAN ARIEL FLORES BULNES**, Licenciado en Finanzas, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1993-07375, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE RIESGO I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCION EJECUTIVA
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGLON:	ANALISTA DE RIESGO I
SALARIO:	L.27,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Bryan Ariel Flores Bulnes
BRYAN ARIEL FLORES BULNES
EL TRABAJADOR

F.01

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.041-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **LUDIM SCARLETTE FIGUEROA YANES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.1806-1998-00066, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene que la duración del CONTRATO es por tiempo INDEFINIDO, a partir del trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés inclusive;** sin perjuicio de lo anterior "**EL**

PATRONO podrá en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna. Este contrato se celebra en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.30,509.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO:	PRESUPUESTO
PUESTO:	ANALISTA DE PRESUPUESTO
SALARIO:	L.30,509.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


LUDIM SCARLETTE FIGUEROA YANES
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.042-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **DENIS FRANCISCO FERNANDEZ PERDOMO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1999-00363, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE BENEFICIOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Los servicios estipulados los prestará **"EL TRABAJADOR"**, en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que

cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Beneficios, fue cancelado el empleado **CARLOS HUMBERTO ORTEZ MALDONADO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DENIS FRANCISCO FERNANDEZ PERDOMO** comenzará su labor de forma Interina a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
PUESTO:	ANALISTA DE BENEFICIOS
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

DENIS FRANCISCO FERNANDEZ PERDOMO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.043-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **EDIN ISAAC ESTRADA ANDINO**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1606-2006-00046, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:**

"EL TRABAJADOR" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCIÓN Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará **"EL TRABAJADOR"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran

"EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **MARIO ROBERTO MONCADA OSORIO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **EDIN ISAAC ESTRADA ANDINO** comenzará su labor de forma Interina a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,772.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.18,772.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

EDIN ISAAC ESTRADA ANDINO
EL TRABAJADOR

*Recibí contrato original
21/03/2023*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.044-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **PAOLA NICOLLE CABALLERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.1606-2000-00217, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **SECRETARIA** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE PRESTAMOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Secretaria fue cancelada la empleada **MARTHA CEFALIA GARCIA MARTINEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **PAOLA NICOLLE CABALLERO RODRIGUEZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"LA TRABAJADORA"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"LA TRABAJADORA"** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
DEPARTAMENTO:	CARTERA Y COBROS
REGLON:	SECRETARIA
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"LA TRABAJADORA"**, manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


PAOLA NICOLLE CABALLEERO RODRIGUEZ
LA TRABAJADORA

Recibi contrato original
Paola Nicolle Caballero Rodriguez

F-01

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.045-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOSE MANUEL MOLINA PALACIOS**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1976-02545, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **PROCURADOR I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Procurador I, fue cancelada la empleada **IBEROLY HEROISA ORTIZ RODRIGUEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **JOSE MANUEL MOLINA PALACIOS** comenzará su labor de forma Interina a partir del veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
PUESTO:	PROCURADOR I
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


ABDOLABO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


JOSE MANUEL MOLINA PALACIOS
EL TRABAJADOR

*Recibo contrato individual original
Jose Manuel Molina
12/17.*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.046-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **WENDY SUYAPA RODRIGUEZ BORJAS**, Bachiller en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.0510-1981-00591, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE PRESTAMOS PERSONALES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Préstamos Personales, fue cancelada la empleada **FANY GUADALUPE FIALLOS BONILLA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **WENDY SUYAPA RODRIGUEZ BORJAS** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (L.21,122.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL
PUESTO:	ANALISTA DE PRÉSTAMOS PERSONALES
SALARIO:	L.21,122.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AYABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

WENDY SUYAPA RODRIGUEZ BORJAS
LA TRABAJADORA

Recibido 3/05/2023.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.047-2023

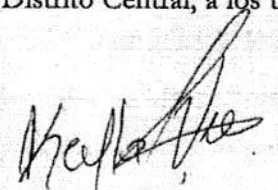
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **KEYLÁ ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.0501-1997-15656, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y la supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada **ITALIA CONCEPCION ZAVALA HERNANDEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **KEYLA ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"LA TRABAJADORA"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"LA TRABAJADORA"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.13,925.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,925.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"LA TRABAJADORA"**, manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


ABOG. AYUDANTE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


KEYLA ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ
LA TRABAJADORA

Recibido 5/05/2023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.048-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **AARON MOISES FLORES CASTELLANOS**, Licenciado en Derecho, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1603-1998-00147, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO III**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico III, fue cancelado el empleado **MARVIN JOEL OYUELA GOMEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **AARON MOISES FLORES CASTELLANOS** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **“EL TRABAJADOR”**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales **“EL TRABAJADOR”** devengará el sueldo mensual **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.24,674.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Aaron Flores
AARON MOISES FLORES CASTELLANOS
EL TRABAJADOR

Recibido 3/05/23.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.049-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOHNNY DAVID RODRIGUEZ RIVERA**, Bachiller Técnico en Computación, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.0501-1989-10464, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

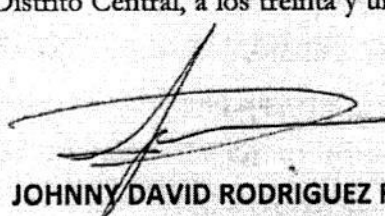
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, fue cancelado el empleado **GERMAN AUGUSTO CHAVEZ SOTO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **JOHNNY DAVID RODRIGUEZ RIVERA** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL
PUESTO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


ABOGADO DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


JOHNNY DAVID RODRIGUEZ RIVERA
EL TRABAJADOR

Recibido 03/5/23

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.050-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **EDWIN ARIEL RODRIGUEZ PERDOMO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-2002-00133, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: I.- **SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, II.- **LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., III.- **DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esás funciones a otra persona o dependencia. IV.- Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **EDGARD OSBORNE BROCATO ORELLANA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **EDWIN ARIEL RODRIGUEZ PERDOMO** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.15,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOGADO DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Edwin Ariel Rodriguez Perdomo
EDWIN ARIEL RODRIGUEZ PERDOMO
EL TRABAJADOR

Recibido 03/05/2023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

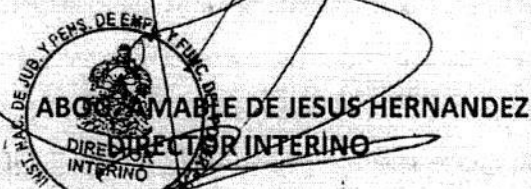
No.051-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **EDWIN ROBERTO ENAMORADO**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1601-1976-00937, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE PRÉSTAMOS PERSONALES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000, al 19

conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Préstamos Personales, fue cancelada la empleada **AZUCENA BERNANRDA MIRANDA CASTRO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **EDWIN ROBERTO ENAMORADO** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.14,773.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL
PUESTO:	AUXILIAR DE PRÉSTAMOS PERSONALES
SALARIO:	L.14,773.00

VI. PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Edwin Roberto Enamorado
EDWIN ROBERTO ENAMORADO
EL TRABAJADOR

Recibido
3/5/23
12:09 PM

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

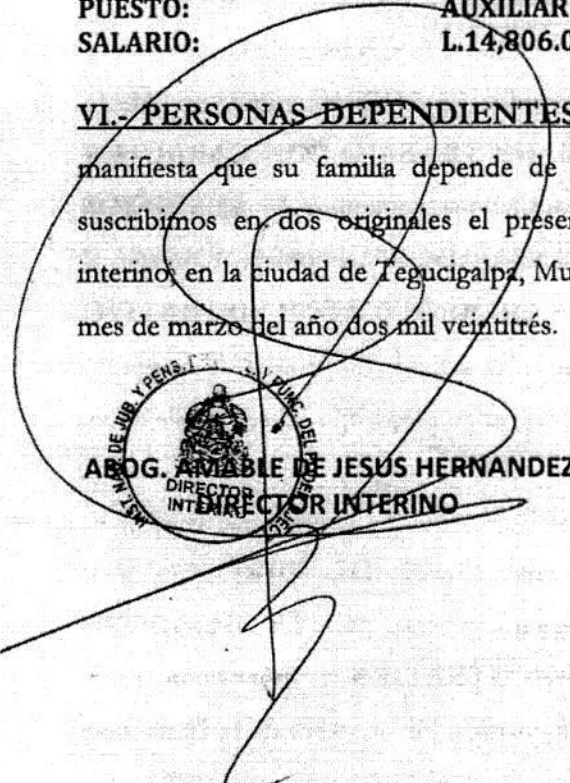
No.052-2023

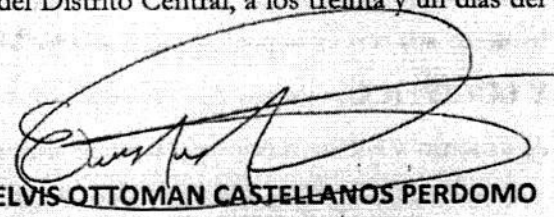
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ELVIS OTTOMAN CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1998-00018, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada **MIRIAN XIOMARA MEJIA MAZARIEGO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ELVIS OTTOMAN CASTELLANOS PERDOMO** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.14,806.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.14,806.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ELVIS OTTOMAN CASTELLANOS PERDOMO
EL TRABAJADOR

Resivido 5-5-2023.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.053-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **DARIEL ANTONIO FERNANDEZ PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1998-00337, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA FINANCIERO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE FINANZAS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista Financiero, fue cancelada la empleada **CRISTEL MARIE OBANDO SALAZAR**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DARIEL ANTONIO FERNANDEZ PAREDES** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
PUESTO:	ANALISTA FINANCIERO
SALARIO:	L.15,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de él.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Dariel Antonio Fernandez

DARIEL ANTONIO FERNANDEZ PAREDES
EL TRABAJADOR

Recibido 03-05-2023
hora 11:42 Am

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.054-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **DAIRIN ADONI PAZ TERUEL**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1996-00225, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19.

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada **GLORIA LIZETTE FIGUEROA VALLE**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DAIRIN ADONI PAZ TERUEL** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.17,931.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.17,931.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Dairin Paz
DAIRIN ADONI PAZ TERUEL
EL TRABAJADOR

Recibido el 03/05/2023

11:50 AM

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

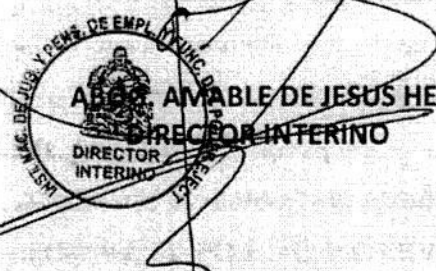
No.055-2023

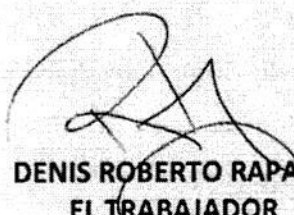
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **DENIS ROBERTO RAPALO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1966-00410, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ENCARGADO DE PLANTA TELEFONICA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Encargado de Planta Telefónica, fue cancelada la empleada **GRECIA MARIA AMADOR REYES**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DENIS ROBERTO RAPALO** comenzará su labor de forma Interina a partir del **treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,415.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	ENCARGADO DE PLANTA TELEFONICA
SALARIO:	L.15,415.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


ABRAHAM AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


DENIS ROBERTO RAPALO
EL TRABAJADOR

Recibido 03/05/2023.
1131 Nu.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.056-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **DARWING ANAMIN EVORA PAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1984-00399, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ARCHIVO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Archivo, fue cancelada la empleada **ALEJANDRA MARCELA BENITEZ NUÑEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DARWING ANAMIN EVORA PAZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,466.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO:	SECCIÓN DE ARCHIVO CENTRAL
PUESTO:	AUXILIAR DE ARCHIVO
SALARIO:	L.16,466.00

VI. PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABDOLÍ AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

DARWING ANAMIN EVORA PAZ
EL TRABAJADOR

Recibido 03/05/2023

hora 11:24 AM

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.057-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **ANDREA JANETH DUBON GARCIA**, Licenciada en Psicología, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1995-17534, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** **"LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ENLACE DE BENEFICIOS** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** y supervisión de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Enlace de Beneficios fue cancelada la empleada **DUNIA YAMILETH ALMEDAREZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **ANDREA JANETH DUBON GARCIA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.34,852.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL
REGLON:	ENLACE DE BENEFICIOS
SALARIO:	L.34,852.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.




ANDREA JANETH DUBON GARCIA
LA TRABAJADORA

*Recibo contrato individual
Andrea Janeth Dubon Garcia*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.058-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **NIDIA MARGARITA ANTONIA AGUILERA ALVARADO**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1993-06463, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebrámos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARA:** **"LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico fue cancelada la empleada **RUTH JANETH COLINDRES HERNANDEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **NIDIA MARGARITA ANTONIA AGUILERA ALVARADO** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"LA TRABAJADORA"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"LA TRABAJADORA"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
REGLON:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"LA TRABAJADORA"**, manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

NIDIA MARGARITA A. AGUILERA ALVARADO
LA TRABAJADORA

Recibo contrato original
2:26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.059-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **ALEJANDRA SARAI LAGOS DIAZ**, Master en Dirección Empresarial, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1991-17999, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ACTUARIA II** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE ACTUARIA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-**

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Actuaría II fue cancelado el empleado **RAFAEL ANTONIO DOBLADO FORTIN**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **ALEJANDRA SARAI LAGOS DIAZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"LA TRABAJADORA"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"LA TRABAJADORA"** devengará el sueldo mensual **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,500.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO:	DIVISIÓN DE ACTUARIA
REGLON:	AUXILIAR DE ACTUARIA II
SALARIO:	L.26,500.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"LA TRABAJADORA"**, manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ALEJANDRA SARAI LAGOS DIAZ
LA TRABAJADORA

Sarai Lagos
Recibo Contrato
original.
8/5/2023
2:42pm

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.060-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **CLAUDIA MELISSA ANDINO BRICEÑO**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1980-00486, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** **"LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ASISTENTE TÉCNICO MEDICO AUXILIAR** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Asistente Técnico Medico Auxiliar fue cancelada la empleada **ANGELICA MARIA FLORES RODRIGUEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **CLAUDIA MELISSA ANDINO BRICEÑO** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.14,839.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
REGLON:	ASISTENTE TÉCNICO MEDICO AUXILIAR
SALARIO:	L.14,839.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CLAUDIA MELISSA ANDINO BRICEÑO
LA TRABAJADORA

Recibo contrato original
05/05/23 2:47 PM

Claudia melissa andino Briceño

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.061-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **NORMA ISABEL GOMEZ GARCIA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.1206-1983-00111, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: “LA TRABAJADORA”** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **“LA TRABAJADORA”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico fue cancelada la empleada **WENDY KARINA SANCHEZ GARCIA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **NORMA ISABEL GOMEZ GARCIA** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
REGLON:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Norma Gómez
NORMA ISABEL GOMEZ GARCIA
LA TRABAJADORA

Resivo contrato original
Norma Isabel Gómez
3.4 Pm



INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.062-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ABNER JOSUE MENDOZA ALVARENGA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1997-14691, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO:** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **OSMAN ANTONIO HERNANDEZ LAGOS**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ABNER JOSUE MENDOZA ALVARENGA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

UNIDAD EJECUTORA:

PUESTO:

SALARIO:

ACTIVIDADES CENTRALES

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO

L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ABNER JOSUE MENDOZA ALVARENGA
EL TRABAJADOR

Recibo contrato original
Abner Josue Mendoza Alvarenga
4:30 p.m.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.063-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **FABRICIO MONCADA MEJIA**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0824-1999-00637, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **INGENIERO CIVIL REGIONAL SAN PEDRO SULA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO:** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Ingeniero Civil Regional San Pedro Sula, fue cancelado el empleado **ELMER ENRIQUE CUBERO GUIFARRO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **FABRICIO MONCADA MEJIA** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.34,885.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL
PUESTO:	INGENIERO CIVIL REGIONAL SAN PEDRO SULA
SALARIO:	L.34,885.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

FABRICIO MONCADA MEJIA
EL TRABAJADOR

recibo contrato original
Fabricio Moncada Mejia
2:07 p.m.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.064-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO CASAS FIGUEROA**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1997-12088, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE CREDITOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Créditos, fue cancelado el empleado **MIGUEL IVAN PACHECO SANCHEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **LUIS FERNANDO CASAS FIGUEROA** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.25,488.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
PUESTO:	ANALISTA DE CREDITOS
SALARIO:	L.25,488.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

LUIS FERNANDO CASAS FIGUEROA
EL TRABAJADOR

Yo Luis Casas recibo contrato
original 5/5/2023 2:35 p.m.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.065-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ELVIN ANTONIO MARTINEZ CARIAS**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1987-09687, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO**.- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS**.- Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19.

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada **BERTA LIDIA RUIZ GARCIA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ELVIN ANTONIO MARTINEZ CARIAS** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Elvin Martinez
ELVIN ANTONIO MARTINEZ CARIAS
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato Original
Elvin Antonio Martinez Carias

09:23 am

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.066-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CRISTIAN ROMARIO SALGADO MEZA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1521-1999-00062, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia, **IV.- DURACION DEL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada IRIS SUYAPA SERVELLON, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **CRISTIAN ROMARIO SALGADO MEZA** comenzará su labor de forma Interina a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CRISTIAN ROMARIO SALGADO MEZA
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato
Original 2:42
Cristian Salgado